

SECCION DE EMPRESARIALES (LAS PALMAS)

Horas  
semanales  
de clase

Especialidad de Financiación

Cuarto curso:

Economía de la Empresa (Sistema de Decisión, de Demanda y de Producción) .....	4
Análisis Contable .....	4
Econometría de la Empresa (primer cuatrimestre) ...	4
Investigación Operativa (segundo cuatrimestre) .....	4
Planificación y Control de Gestión (primer cuatrimestre)	4
Auditoria (segundo cuatrimestre) .....	4
Medios e Instituciones de Financiación Empresarial ...	4

Quinto curso:

Economía de la Empresa (Financiación e Inversiones).	4
Política Económica de la Empresa .....	4
Informática (primer cuatrimestre) .....	4
Derecho Administrativo Económico (segundo cuatrimestre)	4
Régimen Fiscal de la Empresa II (primer cuatrimestre).	4
Análisis y Valoración de Empresas (segundo cuatrimestre)	4

Dos asignaturas optativas cuatrimestrales o una de duración anual.

Especialidad de Dirección de Personal

Cuarto curso:

Economía de la Empresa (Sistemas de Decisión, de Demanda y de Producción) .....	4
Análisis Contable .....	4
Econometría de la Empresa (cuatrimestral) .....	4
Investigación Operativa (cuatrimestral) .....	4
Sociología de la Empresa II (cuatrimestral) .....	4
Gestión de Producción (cuatrimestral) .....	4
Dirección de Personal .....	4

Quinto curso:

Economía de la Empresa (Financiación e Inversiones).	4
Política Económica de la Empresa .....	4
Informática (cuatrimestral) .....	4
Derecho Administrativo Económico (cuatrimestral) ...	4
Administración de Personal .....	4
Racionalización y Normalización del Trabajo (cuatrimestral)	4

Dos asignaturas optativas cuatrimestrales o una de duración anual.

Asignaturas optativas:

Gestión de la Empresa Pública (primer cuatrimestre)...	4
Régimen Fiscal de la Empresa III (segundo cuatrimestre)	4
Métodos Cibernéticos de Dirección .....	4

Cualquier otra asignatura del segundo ciclo de la Sección de Ciencias Empresariales correspondiente a especialidad distinta a la cursada por el alumno.  
Cualquier otra asignatura del segundo ciclo de la Sección de Ciencias Económicas.

# MINISTERIO DE TRABAJO

**18499** ORDEN de 9 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mercados Agrícolas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mercados Agrícolas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Mercados Agrícolas, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, confirmada en diecinueve de junio del mismo año, que mantuvo la sanción impuesta por la Delegación de Trabajo de Sevilla el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, resoluciones que por estar ajustadas a derecho mantenemos, sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18500** ORDEN de 9 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comylsa, Empresa Constructora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comylsa, Empresa Constructora, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Comylsa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por la Dirección General de la Seguridad Social de nueve de enero de mil novecientos setenta y uno que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18501** ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A." (ENHER) contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 11 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18502** ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Borau.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Borau,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por el Ayuntamiento de Borau (Huesca) contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta, confirmatoria de la anterior de la Dirección de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, debemos anular la misma, por no estar sujeto al pago de las cuotas empresariales, al Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, la Entidad recurrente, con devolución de las indebidamente pagadas correspondientes a mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos sesenta y nueve, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18503** *ORDEN de 14 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Rey Soria y Compañía, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Rey Soria y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por «Rey Soria y Compañía, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Previsión de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18504** *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Huarte y Compañía, S. A." contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta, que confirmó la dictada por la Delegación de Trabajo de Oviedo de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18505** *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión Eléctrica Madrileña, S. A." contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, confirmatoria de la dictada en siete de enero de mil novecientos setenta por la Delegación de Trabajo de Oviedo, sobre clasificación profesional de varios trabajadores al servicio de la Empresa recurrente, declaramos válidas y eficaces las expresadas resoluciones por estar ajustadas a derecho y, en consecuencia, las confirmamos, sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18506** *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Gabriel Croufier.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Gabriel Croufier,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Gabriel Croufier, Director de las Escuelas Berlitz de Lenguas, en Santa Cruz de Tenerife, contra la resolución de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta, dictada por la Dirección General de la Seguridad Social que se confirmó en alzada la de la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18507** *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Enriqueta Fernández de Dios.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Enriqueta Fernández de Dios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Enriqueta Fernández de Dios y por fallecimiento de la misma, mantenido por la sucesora doña María Beatriz Valle Fernández contra las resoluciones de siete de junio y diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, procedentes del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Ordenación del Trabajo, confirmatorias de la que dictó la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia de